



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02634.7 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Recibida con fecha 10 de febrero de 2021 Solicitud de Arbitraje y dictada el 15 de noviembre de 2021 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**. El Árbitro designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente. La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida pues no respeta la tarifa ##### One Ilimitada Total 600 Mb contratada el 22/06/20 por 45,90€/mes. Solicita la refacturación desde agosto de 2020 ajustándose las facturas a la tarifa contratada y el reintegro de las cantidades cobradas de más (167,14 €). La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 4 de agosto de 2021, manifestando que tras revisar las facturas emitidas entre el 22/11/18 y el 22/02/19, realizó un abono de 63,60€ por la diferencia de cuota mensual generada, quedando un saldo a favor del reclamante de 7,69€ que recibirá en su cuenta bancaria. Convocándose la audiencia escrita el 10 de enero de 2022, las partes fueron citadas en tiempo y forma, habiendo formulado ambas por escrito nuevas alegaciones, cuyas copias se adjuntan al presente. Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por los siguientes motivos:

Comunidad de Madrid

1º. De carácter procesal, por cuanto habiendo solicitado expresamente el reclamante con fecha 29/05/21 que el órgano arbitral designado fuera colegial, finalmente se ha designado un órgano arbitral unipersonal, careciendo en consecuencia este Árbitro de competencia para resolver la controversia, no pudiéndose considerar válidamente formalizada la designación del Órgano Arbitral (artº 19 y ss del Real Decreto 231/2008).

2º. Y, en cuanto al fondo del asunto, por cuanto con anterioridad a la celebración de la audiencia, la controversia planteada ya estaba solucionada, según manifiesta el propio reclamante, mediante los dos abonos realizados por la operadora, de 172,21 € en mayo y de 159,57€ en diciembre, ambos de 2021.

Procediendo por todo ello el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.